

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 980
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2023-00189-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La solicitante allega a nombre propio memorial de desistimiento del amparo de pobreza y la terminación del proceso.

Conforme lo solicitado por la señora LADY YADIRA SILVA PIEDRAHITA analizando los presupuestos para el desistimiento se colige que: (i) no se encuentra en ninguna de las circunstancias del artículo 315 del C.G.P; (ii) el escrito de desistimiento contiene una manifestación clara, expresa; (iii) no se observan circunstancias que vicien el consentimiento, por lo tanto, al interpretarse la voluntad genuina de las partes, a la luz de la precitada norma habrá de aceptarse el desistimiento de las pretensiones de la demanda, declarando por tanto la terminación del proceso por desistimiento expreso e incondicional (Art. 314 y concs. C.G.P.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL AMPARO DE POBREZA**, conforme lo aquí expuesto.
- SEGUNDO: **DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso por DESISTIMIENTO expreso e incondicional, presentado por la parte actora.
- TERCERO: **ARCHIVAR** la actuación previa cancelación de la radicación y registro pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 090 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de junio 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b1529eaf1be7281fcb05a345fc892e3a1f275b0121b8db7dfd1466dc7faa8**

Documento generado en 20/06/2023 03:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>